



Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2004-ALC/MSI

SAN ISIDRO 11 OCT. 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO**, el Oficio N° 503-2004(GTN/ATN) de la Gerencia Técnico Normativa del CONSUCODE recepcionado el día 6 de Setiembre de 2004 y el Informe N° 011-2004-CE/MSI del Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2004-CE/MSI (por doble declaratoria desierta del Concurso Público N° 0001-2004-CE/MSI) para la Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de San Isidro;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 305-2004-09-GM/MSI de fecha 26 de Abril de 2004 se aprobaron las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0005-2004-CE/MSI (por doble declaratoria desierta del Concurso Público N°0001-2004-CE/MSI);

Que, los adquirentes de Bases Vega Upacá S.A. y Petramas S.A.C. presentaron consultas, aclaraciones y/o observaciones a las Bases dentro del período fijado en el calendario del mencionado proceso de selección;

Que, la Empresa Petramas S.A.C. cumplió con cancelar la tasa respectiva ante el CONSUCODE por observaciones no acogidas;

Que, Mediante Carta N° 093-2004-CE/MSI de fecha 11 de Mayo de 2004, el Comité Especial remite el expediente del proceso de selección al CONSUCODE para su Pronunciamiento de conformidad con la Directiva N° 013-2001-CONSUCODE/PRE y con el artículo 88° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el día 14 de Junio de 2004 se recepciona el oficio N° 554/2004(PRE) de la Presidencia del CONSUCODE adjuntando el Pronunciamiento N° 096-2004(GTN) respecto a las observaciones a las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0005-2004-CE/MSI para la Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de San Isidro;

Que, en el numeral 3.2 del Pronunciamiento emitido por el CONSUCODE se señala que según la Ley General de Residuos Sólidos en su artículo 29° establece que los contratos de prestación de Servicios de Residuos Sólidos deberán contener el plazo de duración del mismo, el cual en ningún caso será menor de dos (2) años. En este sentido el CONSUCODE en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 26850 solicitó a la Municipalidad de San Isidro informar sobre la observación formulada y sustentar la convocatoria por el plazo señalado en la Adjudicación Directa Selectiva (7 meses) debido a que de acuerdo con el mencionado artículo 29° de la referida Ley N° 27314, solo excepcionalmente, en situaciones de emergencias sanitarias o desastres oficialmente declarados, se podrá contratar por plazos menores a los dos (2) años, en caso contrario se habría incurrido en un vicio insubsanable que acarrearía la nulidad del proceso;

Que mediante Carta N° 174-2004-CE/MSI de fecha 21 de Junio de 2004 se remite al CONSUCODE la fundamentación técnica, entre otros, sobre el plazo de duración del contrato sustentado principalmente por el Acuerdo de Concejo N° 121-2003-MSI mediante el cual se aprobó la iniciativa privada para la Concesión de los Servicios Integrales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, en el Distrito de San Isidro, ratificado por Acuerdo de





Concejo N° 049-2004-MSI de fecha 18 de Mayo de 2004, en el que se dispone además la adecuación del proceso de selección a las disposiciones de la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada y de su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2004-PCM. Asimismo se señala que con fecha 04 de Mayo de 2004, por Resolución de Alcaldía N° 108-2004-ALC/MSI se constituyó el Comité Especial de Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad de San Isidro para la Concesión de los Servicios Integrales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, en el Distrito de San Isidro;

Que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Gerencia Técnico Normativa del CONSUCODE se remitió a la Dirección General de Servicio Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, el Oficio N° 002-2004-CE/MSI de fecha 28 de Junio de 2004 donde se le solicita opinión técnica respecto al plazo de duración de contrato señalado en el proceso de selección que viene llevando a cabo la Municipalidad de San Isidro, argumentando lo señalado precedentemente, en el marco de lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, así como las consecuencias negativas que traería convocar el servicio requerido por un plazo de dos (2) años;

Que, con Carta N° 214-2004-CE/MSI de fecha 27 de Julio de 2004 nos dirigimos a la Presidencia del CONSUCODE señalando nuestra preocupación porque hasta esa fecha la Dirección General de Servicio Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, como órgano técnico competente, no ha emitido aún el Pronunciamiento respectivo, lo que ha conllevado a continuar contando con la prestación de dicho servicio a mérito de la Declaratoria de Urgencia y al amparo de las Normas de Contratación y Adquisición del Estado;

Que, mediante Oficio N° 6122-2004/DG/DIGESA de fecha 11 de Agosto de 2004, recepcionado el 17 de Agosto de 2004, la Dirección General de Salud Ambiental señala que conforme al artículo 29° de la Ley General de Residuos Sólidos, el plazo mínimo de contratación del servicio requerido debe ser de dos (2) años, salvo en el caso, de una emergencia sanitaria o desastres oficialmente declarados;

Que, con Oficio N° 003-2004-CE/MSI de fecha 23 de Agosto de 2004 nos dirigimos a la Presidencia del CONSUCODE remitiendo copia del Oficio N° 6122-2004/DG/DIGESA para los efectos que se defina el plazo de convocatoria del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos;

Que, con Oficio N° 503-2004(GTN/ATN) recepcionado el 06 de Setiembre de 2004, la Gerencia Técnico Normativo del CONSUCODE precisa que se deberá adoptar las medidas correspondientes a fin de declarar de oficio la Nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0005-2004-CE/MSI, en concordancia a lo señalado por la Dirección General de Servicio Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud a través del Oficio N° 6122-2004/DG/DIGESA de fecha 11 de Agosto de 2004, a pesar de los argumentos técnicos esgrimidos por la Municipalidad de San Isidro;

Que, el artículo 57° del Decreto Supremo N°012-2001-PCM, establece entre otros que se declaran nulos los actos administrativos expedidos, cuando contravengan las normas legales correspondientes;

Que, en el presente caso se ha cumplido el supuesto contenido de la norma en mención, por lo que resulta procedente la Declaración de la Nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0005-2004-CE/MSI (por doble declaratoria del CP N° 0001-2004-CE/MSI) debiendo retrotraerse la misma, hasta la etapa de convocatoria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad  
de San Isidro

R.A. Nº 245-2004-ALC/MSI

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Declárese la **NULIDAD** de Oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0005-2004-CE/MSI (por doble declaratoria del CP N° 0001-2004-CE/MSI) para la Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de San Isidro, retro trayéndose el proceso a la etapa de convocatoria, por las razones expuestas.

**Artículo Segundo:** Dispóngase la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM), en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de emitida.

**Artículo Tercero:** Poner de conocimiento la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE

**Artículo Cuarto:** Encargar al Comité Especial designado, el cumplimiento de la presente Resolución.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y PUBLIQUESE**



**JORGE SALMON JORDAN**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- c.c.: ALC
- GM
- OAJ
- LGySG
- PROC
- EL PERUANO
- CONSUCODE

